

ACUERDO DE PREVISIÓN SOCIAL

Tras varios meses de negociación se ha llegado a un acuerdo en materia de Previsión Social Complementaria, suscrito por **CC.OO.** y el resto de la RLT. Se han unificado las prestaciones en materia de previsión social, y también se ha dado cobertura a las distintas situaciones de la plantilla.

Los puntos más relevantes de dicho acuerdo son:

1. Aportación anual :
 - Se establece una aportación mínima de 1.500 euros.
 - La aportación anual para los partícipes en activo se calculará en base a la retribución fija a 31 de diciembre del año anterior ("Salario Real"), aplicando la siguiente escala porcentual:

-4% del salario real para tramo igual o inferior a 42.000 euros

-2% del salario real para tramo entre 42.000,01 a 60.000 euros

-1% del salario real para el tramo entre 60.000,01 y 125.000 euros

La aportación resultante de este escalado no puede ser inferior a la realizada en el ejercicio del 2019.

Estos límites se revisarán a partir del 1 de enero de 2021 en función del IPC del año anterior.

2. Prestación de fallecimiento: la suma de los **derechos consolidados más un importe equivalente a 2 anualidades** de la retribución fija a 31 de diciembre del año anterior a la contingencia, con un **mínimo de 100.000 euros** (con un límite máximo de salario anual de 140.000 euros).
3. Prestación de Incapacidad Permanente: la suma de los **derechos consolidados, más un importe equivalente a 4 anualidades** de la retribución fija a 31 de diciembre del año anterior, con un **mínimo de 180.000 euros** (con un límite máximo de salario anual de 140.000 euros).
4. Actualización de importes de la póliza EG01 (Seguro colectivo de vida empleados).

CONTINGENCIA	COBERTURA ANTERIOR	NUEVA COBERTURA
Inc. Permanente total	12.020,24	20.000
Inc. Permanente absoluta	24.040,48	50.000
Gran Invalidez	24.040,48	50.000
Fallecimiento	24.024,20	50.000
Fall. Accdte circulación	72.121,44	60.000

La prima de este seguro se distribuye al 50% entre el banco y el asegurado.

5. Posibilidad de ampliar las coberturas anteriores de forma voluntaria y a cargo del empleado.
6. Aportación extraordinaria de 100 euros por año para los partícipes en plantilla a 31/12/2013, 31/12/2014 y 31/12/2015, según el número de ejercicios en los que estuviesen afectados por la suspensión.

AFILIATE A CC.OO.

Contacta con tus delegados más cercanos o afiliate a través del enlace que hay en nuestra web:

<https://www.ccoo-servicios.es/abanca/>

Contacta: abanca@servicios.ccoo.es